

Información Al Mercado

Modificación aprobada al artículo 67 de los estatutos de la sociedad:

Artículo 67. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el tercer jueves hábil de los meses de Abril, Julio y Octubre y el cuarto jueves hábil de Enero de cada año, a las quince horas (15:00), siempre y cuando los días jueves, viernes y sábado de esas semanas sean hábiles. Si alguno de ellos no lo es, la reunión de la Junta Directiva se corre una semana y si en ésta alguno de esos tres días no es hábil, se corre otra semana. Cuando el mes de citación a Junta Directiva comience en día jueves, viernes, sábado o domingo, se cuenta como primera semana del mes, la siguiente. Se reunirá extraordinariamente cuando sea citada por la misma junta, por dos de sus miembros que actúen como principales, por el gerente o por el revisor fiscal. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un (1) día hábil, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de la citación previa. Parágrafo: las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la junta.